

# MINISTERIO DE FOMENTO

**14013** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Estructuras Metálicas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 99.Uno.2,d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y 2.1,d) de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Estructuras Metálicas».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Estructuras Metálicas».

Segundo.—Coincidiendo con el XIX Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos, que se celebrará en Barcelona, entre los días 3 y 6 de julio, se emite un sello bajo el lema «Estructuras Metálicas». Está dedicado al Mercado Central de la Plaza de Lanuza, en Zaragoza.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado. Papel: Estucado, engomado, fosforescente. Dentado: 13 3/4. Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal). Valor facial: 30 pesetas Efectos en pliegos: 50. Tirada: 2.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 5 de julio de 1996.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2.000, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica, y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo, de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario general, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**14014** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre fijación de justiprecio.

En el recurso de apelación número 2.917/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación

de la Administración General del Estado, contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, de 17 de diciembre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.461/1986, cuyo cumplimiento ya fue ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en fecha 6 de noviembre de 1995 —sobre fijación de justiprecio— se ha dictado sentencia, en fecha 4 de mayo de 1994, confirmatoria de la anterior, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada el 17 de diciembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 3.461/1986, sentencia que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

**14015** RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas.

Esta Dirección General de Telecomunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas (programa Arte/Pyme), aprobadas por Orden de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), concedió las subvenciones siguientes, con cargo al crédito presupuestario 17.27.521B.614:

Entidad	Importe Pesetas	Finalidad
Federación Española de empresas de la confección (FEDECON).	20.075.339	Red piloto de servicios multimedia.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón.	3.880.000	V Jornadas técnicas de telecomunicaciones del Cantábrico en el marco Sitec-96.
Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM).	98.701.100	Gestión telemática de flotas de transporte.
Instituto Murciano de Tecnología.	18.899.200	Red de demostración de S.A.T.-Sede-IMT (Artenet).
Asociación Interregional de empresarios transformadores de plástico de las Comunidades de Madrid, Castilla-La Mancha y de Castilla y León (Tramaplast).	3.000.000	Estudio de viabilidad para la implantación de servicios de información, asistencia técnica y comercio electrónico en el sector de transformación de plástico.
Instituto Catalán de Tecnología.	26.530.922	Red de demostración de S.A.T.-Sede-ICT (Artenet).
Centro Tecnológico Robotiker.	25.770.400	Red de demostración de S.A.T.-Sede Robotiker (Artenet).

Entidad	Importe — Pesetas	Finalidad
Asociación para la incorporación de nuevas tecnologías a la empresa (Asintec).	19.133.910	Red de demostración de S.A.T.-Sede-Asintec (Artenet).

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**14016** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para apertura al público de las excavaciones del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Cultura y Patrimonio), el día 22 de diciembre de 1995, un Convenio de colaboración para la financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para la apertura al público de las excavaciones arqueológicas del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1992), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

### ANEXO

**Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para la apertura al público de las excavaciones del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida**

En Madrid a 22 de diciembre de 1995.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en representación del Gobierno, por delegación del Consejo de Ministros según Acuerdo adoptado por el mismo el día 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

### EXPONEN

Primero.—Que la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, integrante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, dispone de un programa para apoyo a la rehabilitación

del Patrimonio Arquitectónico, cuya finalidad entre otras, va dirigida a la puesta en valor de dicho Patrimonio, a través de la realización de obras de conservación, mejora y sustitución del mismo, incentivándose las actividades a desarrollar en éste.

Segundo.—Que el yacimiento arqueológico de La Morería, situado en la avenida del Guadiana, sin número, en la ciudad de Mérida, se encuentra bajo un edificio levantado recientemente por la Comunidad Autónoma para sede de diversas Consejerías, tiene unos 11.000 metros cuadrados de extensión, y necesita consolidarse y posibilitar su apertura al público, dándole un cerramiento y tratamiento museístico adecuado.

Tercero.—Que estos trabajos serán la culminación del estudio y la puesta en valor definitiva de los restos romanos allí existentes, trabajos que fueron iniciados por la Comunidad Autónoma junto con las obras del edificio que los cubre.

Cuarto.—Los Ministerios de Cultura y Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con fecha 3 de noviembre de 1994, suscribieron un Convenio para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español. En la reunión de 10 de febrero de 1995 de la Comisión Mixta, prevista en dicho Convenio (acta número II), y dentro del Programa D): «Intervención del patrimonio arquitectónico y las obras públicas con valor patrimonial o histórico de titularidad pública, se aprobó el proyecto de excavaciones romanas en Mérida, que hace referencia al yacimiento de La Morería.

Quinto.—Que por tanto ha quedado incluido en los programas a realizar con cargo al 1 por 100 cultural, a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Sexto.—La posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 3.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, precepto que deja fuera del ámbito de esta Ley a los Convenios de colaboración que celebre la Administración del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos organismos autónomos y las entidades públicas, o cualquiera de ellos entre sí, si bien los principios de la mencionada legislación, serán de aplicación subsidiaria para resolver dudas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio, tal y como se indica en el apartado 2 del artículo citado.

En consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio es la financiación de las obras de finalización, consolidación y acondicionamiento para la apertura al público de las excavaciones del yacimiento arqueológico de La Morería, en Mérida (Badajoz), cuyo coste estimativo es de 334.000.000 de pesetas.

Segunda.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente tendrá en cuenta en la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio una vez atendidos los compromisos ya adquiridos, la cantidad total de 334.000.000 de pesetas que serán transferidas a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que ella proceda al encargo del proyecto y adjudicación de las obras.

Esta cantidad que es la máxima a aportar por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con el fin exclusivo de financiar las obras a que se refiere la estipulación primera, se distribuirá con el siguiente reparto de anualidades:

Año 1995: 34.000.000 de pesetas, con cargo al 1 por 100 cultural

Año 1996: 150.000.000 de pesetas, con cargo al 1 por 100 cultural.

Año 1997: 150.000.000 de pesetas, con cargo al 1 por 100 cultural.

Tercera.—La aportación de la Dirección General para la Vivienda, Urbanismo y Arquitectura se realizará:

1. Los 34.000.000 de pesetas de la presente anualidad, una vez fiscalizado y aprobado el gasto y siempre que haya disponibilidad en este concepto.

2. La aportación de las anualidades restantes no se harán efectivas en tanto no se hayan recibido el o los proyectos cuya financiación prevé este Convenio, los cuales serán informados por el correspondiente Servicio de la Dirección General para la Vivienda, Urbanismo y Arquitectura, con carácter previo a su definitiva aceptación por el Departamento.